



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día diez de Abril del año dos mil dieciocho. El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día veintidós de Marzo del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información 2018/217 y requirió la siguiente información; 1) Fotocopia Certificada de los plantares de su hija que nació el 2 de octubre de 2012 o en su defecto constancia de parto de su expediente que se encuentra en el Hospital Nacional "Santa Teresa". En dicha solicitud autorizó a su compañero de vida, el señor **JOSÉ RIGOBERTO HERNANDEZ**, quien es de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco-siete. Para que retirase la información solicitada

#### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.


2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita la interesada es dueña de su expediente, por lo que es procedente entregarla.

3- El Suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de este Ministerio, a quienes se les autoriza que entreguen la respuesta al autorizado por la usuaria de lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida al autorizado por la usuaria.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente al interesado, por contener información confidencial de conformidad al artículo 57 inciso último del RELAIP.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485, 2205-7123